



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 030 -2024-GORE-ICA/SGPA

ICA, 04 SEP 2024

VISTO: Informe N° 050-2024-GORE-ICA/SGPA-MVGC de fecha 08 de agosto del 2024, con su Informe Técnico N° 014-2024 Anexo N° 01 y su apéndice (A) Ficha de descripción de los bienes patrimoniales, Informe Legal N° 217-2024-GORE.ICA-GRAJ de fecha 12 de junio del 2024, e Informes N° 270-2024-GORE-ICA/GRDS-DRVCS y N° 0015-2024-GORE-ICA/DRVCS-ECBP de fecha 14 de mayo del 2024, mediante los cuales se recomienda ante su despacho salvo mejor parecer, se proceda con el acto administrativo de **Baja** sobre cincuenta (50) bienes muebles, procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble en el registro contable patrimonial para su respectivo control a través de cuentas de orden.

CONSIDERANDO:

Según, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Persona Jurídica de derecho público, con autonomía la política, económica y administrativa en asuntos de su competencias; asimismo, determina que "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la Región;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son Personas Jurídicas de derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), en adelante Decreto Legislativo N° 1439, modifica el artículo 3, el literal d) del artículo 4, el literal a) del artículo 6, y el literal c) del párrafo 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29151; así mismo, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del citado Decreto Legislativo incorpora la Séptima Disposición Complementaria Final a la Ley N° 29151; incidiendo estas modificaciones en el contenido y el ámbito de aplicación del SNBE, puesto que excluye a los bienes muebles estatales, pasando éstos a formar parte del SNA;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, dispone que en tanto la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas asuma la totalidad de competencias establecidas en el citado Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por su Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulte aplicable;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;



Gobierno Regional de Ica



Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, en adelante la "Directiva", en su artículo 47° establece que "La baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC";

Que, el numeral 48.2 artículo 48° de la citada Directiva precisa que, "Si la causal para la baja no se encuentra prevista, la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), previo Informe Técnico de la Oficina de Control Patrimonial (OCP) y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para la baja de los bienes muebles patrimoniales, la que se aprueba con resolución de la Oficina General de Administración (OGA)";

Que, conforme a lo establecido en el numeral 49.1 artículo 49° de la referida "Directiva" describe que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la (OGA) para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, mediante Informe N° 270-2024-GORE-ICA/GRDS-DRVCS de fecha 14 de mayo del 2024, La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento remite el Informe N° 0015-2024-GORE-ICA/DRVCS-ECPA, con la relación de los bienes patrimoniales y sus respectivas cuentas, bienes en buen estado, pero que ya cumplieron su ciclo de depreciación, emitida por el Lic. Adm. Antonio N. Pacco Ruiz encargado del control de bienes patrimoniales de la mencionada Dirección Regional, para que sean derivados a la Subgerencia de Patrimonio del Gobierno Regional de Ica, para su baja y transferencia a cuentas de Orden N° 91050301 MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLES;

Que, de acuerdo al Informe N° 217-2024-GORE.ICA-GRAJ de fecha 12 de junio del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable legalmente dar de baja los bienes patrimoniales de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a fin de ser transferidos a cuentas de orden N° 91050301- MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLES, por lo que, es preciso emitir el acto resolutorio de baja, toda vez que ya cumplieron su ciclo de depreciación; ello conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0001-2024-GORE.ICA-GR;

Que, mediante el Informe N° 050-2024-GORE-ICA/SGPA-MVGC, de fecha 08 de agosto del 2024, con su Informe Técnico N° 014-2024 Anexo N° 01 y su apéndice (A) Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, el mismo que indica las acciones de verificación, inspección y evaluación de bienes, concluye que los bienes en su totalidad han superado su tiempo de vida útil y que habiendo cumplido su ciclo de depreciación; aún mantienen funcionalidad y pueden seguir siendo usados en las diferentes áreas, por lo que, deben ser transferidos a cuentas de orden para su control respectivo y baja correspondiente cuando lo amerite,



Gobierno Regional de Ica



motivo por el cual, recomienda la baja de cincuenta (50) bienes muebles patrimoniales con un acto resolutivo, por la causal "Opinión favorable de la OAJ" establecida en el literal 48.2 artículo 48° de la Directiva; bienes ubicados en las instalaciones de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica y descritos en el cuadro insertado en la presente resolución;

N°ORDEN	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TECNICO (1)					ESTADO CONSERVACION (2)	CUENTA CONTABLE	VALOR DEL BIEN (S/.)	DEPRECIACION ACUMULADA (S/.)	VALOR DEL BIEN (S/ NETO)
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	DIMENSION					
1	ARMARIO DE MELAMINA	746406260105	S/M	S/M	CAOBA	S/S	0.40X1.10X2.03	R	1503.020102	630.00	629.00	1.00
2	ARMARIO DE MELAMINA	746406260106	S/M	S/M	CAOBA	S/S	0.40X1.10X2.03	R	1503.020102	630.00	629.00	1.00
3	ARMARIO DE MELAMINA	746406260107	S/M	S/M	CAOBA	S/S	0.40X1.10X2.03	R	1503.020102	630.00	629.00	1.00
4	ARMARIO DE MELAMINA	746406260108	S/M	S/M	CAOBA	S/S	0.40X1.10X2.03	R	1503.020102	630.00	629.00	1.00
5	ARMARIO DE MELAMINA	746406260109	S/M	S/M	CAOBA	S/S	0.40X1.10X2.03	R	1503.020102	630.00	629.00	1.00
6	ARMARIO DE MELAMINA	746406260110	S/M	S/M	CAOBA	S/S	0.40X1.10X2.43	R	1503.020102	600.00	599.00	1.00
7	ARMARIO DE MELAMINA	746406260111	S/M	S/M	CAOBA	S/S	0.40X1.10X2.43	R	1503.020102	570.00	569.00	1.00
8	ARMARIO DE MELAMINA	746406260112	S/M	S/M	CAOBA	S/S	0.40X1.10X2.43	R	1503.020102	660.00	659.00	1.00
9	ARMARIO DE MELAMINA	746406260117	S/M	S/M	CEDRO	S/S	1.10X0.40X2.00	R	1503.020102	750.00	749.00	1.00
10	ARMARIO DE MELAMINA	746406260118	S/M	S/M	CEDRO	S/S	1.10X0.40X2.00	R	1503.020102	750.00	749.00	1.00
11	ARMARIO DE MELAMINA	746406260119	S/M	S/M	CEDRO	S/S	1.10X0.40X2.00	R	1503.020102	750.00	749.00	1.00
12	ARMARIO DE MELAMINA	746406260120	S/M	S/M	CEDRO	S/S	1.10X0.40X2.00	R	1503.020102	750.00	749.00	1.00
13	CREDENZA DE METAL	746433050028	S/M	S/M	GRIS	S/S	1.25X0.48X1.10	R	1503.020102	558.53	557.47	1.06
14	ESCRITORIO DE MADERA	746437120174	S/M	S/M	MARRON	S/S	1.20X0.80X0.74	R	1503.020102	250.00	249.00	1.00
15	ESCRITORIO DE MELAMINA	746437450215	S/M	EN "L"	CAOBA-NEGRO	S/S	1.60X0.65X0.77	R	1503.020102	1,010.50	1,009.50	1.00
16	ESCRITORIO DE MELAMINA	746437450216	S/M	EN "L"	CAOBA-NEGRO	S/S	1.60X0.65X0.77	R	1503.020102	1,010.50	1,009.50	1.00
17	ESCRITORIO DE MELAMINA	746437450217	S/M	EN "L"	CAOBA-NEGRO	S/S	1.60X0.65X0.77	R	1503.020102	1,010.50	1,009.50	1.00
18	ESCRITORIO DE MELAMINA	746437450218	S/M	EN "L"	CAOBA-NEGRO	S/S	1.60X0.65X0.77	R	1503.020102	1,010.50	1,009.50	1.00
19	ESCRITORIO DE MELAMINA	746437450219	S/M	EN "L"	CAOBA-NEGRO	S/S	1.60X0.65X0.77	R	1503.020102	1,010.50	1,009.50	1.00
20	ESCRITORIO DE MELAMINA	746437450220	S/M	EN "L"	CAOBA-NEGRO	S/S	1.60X0.65X0.77	R	1503.020102	1,010.50	1,009.50	1.00
21	ESCRITORIO DE MELAMINA	746437450221	S/M	EN "L"	CAOBA-NEGRO	S/S	1.60X0.65X0.77	R	1503.020102	1,010.50	1,009.50	1.00
22	ESCRITORIO DE MELAMINA	746437450222	S/M	EN "L"	CAOBA-NEGRO	S/S	1.60X0.65X0.77	R	1503.020102	1,010.50	1,009.50	1.00
23	ESCRITORIO DE MELAMINA	746437450223	S/M	EN "L"	CAOBA-NEGRO	S/S	1.60X0.65X0.77	R	1503.020102	1,010.50	1,009.50	1.00



Gobierno Regional de Ica



24	ESCRITORIO DE MELAMINA	746437450224	S/M	EN "L"	CAOBA-NEGRO	S/S	1.60X0.65X0.77	R	1503.020102	1,010.50	1,009.50	1.00
25	ESCRITORIO DE MELAMINA	746437450300	S/M	EN "L"	CAOBA	S/S	0.56X0.78X0.81	R	1503.020102	800.00	799.00	1.00
26	ESTABILIZADOR	462252150252	EASY POWER	EP1200	NEGRO	401884 407043	S/D	R	1503.020904	50.00	49.00	1.00
27	ESTABILIZADOR	462252150253	EASY POWER	EP1200	NEGRO	401884 70704	S/D	R	1503.020904	50.00	49.00	1.00
28	ESTABILIZADOR	462252150254	EASY POWER	EP1200	NEGRO	401188 400704	S/D	R	1503.020904	50.00	48.75	1.25
29	ESTABILIZADOR	462252150533	OMEGA	4A50B	NEGRO	01053B 020190 69	S/D	R	1503.020904	50.00	49.00	1.00
30	ESTANTE ARCHIVADOR DE MELAMINA	746440330059	S/M	S/M	CAOBA	S/S	0.40X1.30X1.80	R	1503.020101	900.00	899.00	1.00
31	FOTOCOPIADORA EN GENERAL	742227260016	TASKALF A	255	BLANCO	N7U230 0533	S/D	R	1503.020102	6,750.00	6,749.00	1.00
32	MESA DE METAL	746450680009	S/M	S/M	CAOBA	S/S	2.00X1.00X0.75	R	1503.020102	397.16	396.10	1.06
33	MEZCLADOR DE SONIDO	952254160004	SOUNDC RAF	GOGRAC-100QS	NEGRO	RW567 3US155 309	S/D	R	1503.020303	1,800.00	1,799.00	1.00
34	MICROFONO (OTROS)	952254910024	SHURE	SV100	NEGRO	S/S	S/D	R	1503.020303	90.00	89.00	1.00
35	MICROFONO (OTROS)	952254910025	SHURE	PG58	NEGRO	S/S	S/D	R	1503.020303	90.00	89.00	1.00
36	MICROFONO INALAMBRIICO	952255290013	SHURE	SV100	NEGRO	K7509-602	S/D	R	1503.020303	2,020.00	2,019.00	1.00
37	PANTALLA ECRAN	746466950008	VERSAT OL	S/M	BLANCO-NEGRO	S/S	1.80X1.80	R	1503.020102	850.00	849.00	1.00
38	PARLANTES EN GENERAL(MAYOR A 1/8 UIT)	952260580149	CASOUN DKING	FQ013B	NEGRO	0706FQ 0484	S/D	R	1503.020303	1,050.00	1,049.00	1.00
39	PARLANTES EN GENERAL(MAYOR A 1/8 UIT)	952260580150	CASOUN DKING	FQ013B	NEGRO	0706FQ 0468	S/D	R	1503.020303	1,050.00	1,049.00	1.00
40	SILLA FIJA DE MADERA	746481190298	S/M	S/M	NOGAL	S/S	0.42X0.42X0.96	R	1503.020102	28.00	27.00	1.00
41	SILLA FIJA DE MADERA	746481190299	S/M	S/M	NOGAL	S/S	0.42X0.42X0.96	R	1503.020102	28.00	27.00	1.00
42	SILLA FIJA DE METAL	746481870868	S/M	CHASE	NEGRO	S/S	0.54X0.47X0.76	R	1503.020102	104.00	103.00	1.00
43	SILLA FIJA DE METAL	746481870870	S/M	CHASE	NEGRO	S/S	0.54X0.47X0.76	R	1503.020102	104.00	103.00	1.00
44	SILLA FIJA DE METAL	746481870871	S/M	CHASE	NEGRO	S/S	0.54X0.47X0.76	R	1503.020102	104.00	103.00	1.00
45	SILLA FIJA DE METAL	746481870872	S/M	CHASE	NEGRO	S/S	0.54X0.47X0.76	R	1503.020102	104.00	103.00	1.00
46	SILLA FIJA DE METAL	746481870873	S/M	CHASE	NEGRO	S/S	0.54X0.47X0.76	R	1503.020102	104.00	103.00	1.00
47	SILLA FIJA DE METAL	746481870874	S/M	CHASE	NEGRO	S/S	0.54X0.47X0.77	R	1503.020102	104.00	103.00	1.00
48	TRIPODE METALICO	676478660014	PHILCO	S/M	NEGRO	S/S	1.78	R	1503.020102	400.00	399.00	1.00
49	TRIPODE METALICO	676478660015	PHILCO	S/M	NEGRO	S/S	1.78	R	1503.020102	400.00	399.00	1.00
50	VITRINA DE MADERA	746498140028	S/M	S/M	CAOBA	S/S	1.60X1.20X0.39	R	1503.020102	471.65	470.58	1.07
TOTAL										36,842.34	36,791.90	50.44



Gobierno Regional de Ica



RESUMEN			
CUENTA CONTABLE	VALOR DEL BIEN (S/.)	DEPRECIACION ACUMULADA (S/.)	VALOR EN LIBROS (S/. NETO)
1503.020101	6,750.00	6,749.00	1.00
1503.020102	23,792.34	23,753.15	39.19
1503.020303	6,100.00	6,094.00	6.00
1503.020904	200.00	195.75	4.25
TOTAL	36,842.34	36,791.90	50.44

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, sobre BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES establecido en el en el Titulo VII, artículos del N° 47 al N° 51 y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA, así, como las facultades otorgadas al subgerente de patrimonio y servicios generales con la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2024-GORE-ICA /GR de fecha 04 de enero del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la baja de CINCUENTA (50) bienes muebles patrimoniales, por la causal "Opinión favorable de la OAJ" establecida en el numeral 48.2 artículo 48° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y expuesta en el Informe Técnico N° 014-2024 con la finalidad de ser transferidos a cuentas de orden N° 91050301- MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLES para su control respectivo, por encontrarse aún en funcionamiento, bienes cuya descripción y valorización se detallan en el cuadro de la presente resolución y que se encuentran ubicados en las instalaciones de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial del bien mueble que se detalla en el cuadro de resumen, de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Subgerencia de Patrimonio, la Subgerencia de Abastecimiento, y la Gerencia Regional de Administración, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la Resolución, remitan copia de la misma a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo realicen el registró en el aplicativo modulo muebles del SINABIP, según lo dispuesto por el numeral 6.2.7 de la Resolución N° 084- 2018/SBN. Que modifico la Directiva N° 001-2015/SBN.

ARTICULO CUARTO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, a la Subgerencia de Contabilidad, a la Subgerencia de Abastecimiento y la Subgerencia de Patrimonio, de la sede central del Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO

JUAN JOSÉ SOTO LOZA
Subgerente de Patrimonio